Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Bucaramanga
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Barrancabermeja

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez dentro del proceso de la referencia.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE ECOPETROL S.A.Y EN CONTRA DEL DEMANDADO MARIA ESPERANZA RUIZ DE AVILA como SUCESORA PROCESAL DE GOLFREDO JOSE AVILA ESTRADA.

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS EN AUTO DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (Folio 5 numeral 12)	$20.000
ENVIO DE NOTIFICACION DE FECHA 16-06-2016 (Folio 15 numeral 02)	$5.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	$25.000

TOTAL: VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CTE. ($25.000)

Barrancabermeja, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

KAREM PIÑA.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Firmado Por:

Karem Piña

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a973b398ce9c58f7d85dd25a86370f3f333d75c56d8927c3ed3af601c2e78741**

Documento generado en 30/11/2022 09:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica